



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**

PATRIMONIO Y
MERCADO GASTRONÓMICO

Diputación de Badajoz
REGISTRO GENERAL
11/09/2020 11:59
SALIDA Nº: 2020/9258

**AYUNTAMIENTO DE MONTIJO
PLAZA DE ESPAÑA 1
061480 MONTIJO
BADAJOZ**

El Ilmo. Sr. Diputado Delegado de Contratación y Fondos Europeos de la Diputación Provincial de Badajoz, ha decretado lo siguiente:

"HE RESUELTO:

RESUELVO

Ceder el uso del autobús eléctrico con nº de bastidor: LB9LC30F8KALA6068, nº de serie: EM280YE180002F e identificado con el código n.º 121132 en el Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación de Badajoz, al Ayuntamiento de Montijo para la prestación del servicio de transporte urbano e interurbano colectivo en las localidades del área urbana funcional de Montijo, Puebla de la Calzada, Barbaño y Lácara.

Notificar el presente acuerdo al Área de Fomento, a la Oficina de Proyectos Europeos, al Ayuntamiento de Montijo y a la Sección de Gestión Económica y Patrimonial.

Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Dicha cesión está sujeta a las siguientes condiciones y compromisos:

Primero. Régimen de uso y finalidad.

El régimen de uso del bien cedido será el de servicio público.

La finalidad de la cesión es incrementar el número de viajes en transporte público urbano, reduciendo los viajes particulares en modo motorizado.

Se pretende así disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero y optimizar la duración y distancia de los desplazamientos.

Segundo. Régimen distribución de gastos.

La presente cesión de uso del bien citado se realiza de forma gratuita, si bien los cesionarios asumirán las obligaciones y gastos que se detallan en el siguiente apartado.

Tercero. Obligaciones del cesionario.

El Ayuntamiento de Montijo estará obligado:

- A destinar el bien cedido exclusivamente a la prestación del transporte urbano e interurbano colectivo en el área urbana funcional de la EDUSI Montijo-Puebla y municipios limítrofes, respetando lo dispuesto en el objetivo específico 4.5.1 del POPE 2014-2020, sin realizar ninguna modificación sustancial que afecte a la naturaleza, objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de forma que no se menoscabe la finalidad de la misma y la consecución de los indicadores de resultado y de productividad asociados a la misma.
- A la puesta en funcionamiento del servicio y su mantenimiento, asumiendo todos los gastos originados por ello, incluyendo los gastos de personal, impuestos, tasas y precios públicos que se devenguen y las multas y sanciones que en su caso se impongan.
- A concertar y sufragar los siguientes seguros: un seguro a todo riesgo que finalizará cuando el autobús tenga 100.000 km o transcurran 3 años desde su puesta en funcionamiento y el seguro obligatorio de vehículos a motor previsto en el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de